

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(126/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE
PUERTAS BLINDADAS PARA EDIFICIO CENTRO DEL
BANCO CENTRAL DE RESERVA, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
OLINTO, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 15 DE JULIO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.



MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de

Identidad número

con Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" o "el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **MAURICIO MENDEZ**, mayor de edad, empresario, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación en calidad de representante legal de la Sociedad **OLINTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia **OLINTO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con número de identificación tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS BLINDADAS PARA EDIFICIO CENTRO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR"**, según resolución razonada No. 105/2015, del día 1 de julio de dos mil quince, que adjudicó en forma total a la contratista el proceso de libre gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el Suministro e Instalación de puertas blindadas para edificio centro del Banco Central de Reserva.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS BLINDADAS PARA EDIFICIO CENTRO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

El suministro e Instalación de tres puertas blindadas para el edificio Centro del Banco, marca AMD, a razón de \$3,185.35 cada una, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas que se resumen a continuación:

- Suministro e instalación en huecos de paredes en el área de Sótano del Edificio Centro del Banco de tres puertas blindadas, con lámina de hierro de 1/4 de pulgada en ambos lados. El suministro deberá incluir los esquemas de la puerta blindada ya instalada, debiendo coincidir las medidas de éstas con las descritas en los términos de referencia contemplados en el Formulario Único para Ofertar y en la presente cláusula, las cuales son de espacios que el Banco requiere como paso libre con la puerta ya instalada.
- Deberán ser de construcción metálica forrada de acero inoxidable de 1/16 pulgadas a ambos lados, y podrá abatir hacia afuera o hacia adentro de acuerdo a lo definido por el Banco.
- Cada puerta dispondrá de un cierra puertas tipo pesado y un electroimán de capacidad de al menos 1200 libras o equivalente en kilogramos.
- Contramarco tipo encajuelado forrado en acero inoxidable con dimensiones de 2.10 metros de alto x 1.31 metros de ancho x 0.12 metros de fondo.
- Haladeras de acero inoxidable.
- Con ventana de acrílico blindado nivel 2, tipo polycast de 50 centímetros de largo x 50 centímetros de alto y espesor de 1 1/4 pulgadas forrado con vidrio duplex de 50 centímetros de largo x 50 centímetros de alto y espesor de 1/2 pulgadas a cada lado.
- Cada puerta contará con 2 bisagras tipo bloque montadas en baleros.
- Cada puerta contará con una cerradura tipo multilock.
- Contará con un tope de puerta en su máxima apertura.
- Peso máximo de 700 libras.
- Incluye desmontaje de puertas actuales, así como su traslado a bodega de inventario ubicada en estacionamiento del edificio Centro del Banco.



III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO:

El precio total del contrato es por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,475.05)**, con impuestos incluidos.

FORMA DE PAGO:

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación de las puertas a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) y éste deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, **anexando original de acta de recepción definitiva** firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, fotocopia de Contrato y **de carta de adjudicación**.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La Contratista deberá brindar la información de cuenta bancaria para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico.

IV. PLAZO Y ENTREGA

Plazo y entrega del suministro:

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro, instalación e inducción de las puertas blindadas, será de 140 días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación) contados a partir de la firma del contrato. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción Provisional:

Al finalizar los primeros 120 días calendario a partir de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional mediante acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el proveedor ó su delegado. En caso de ser necesario, corresponderá al

contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los bienes recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva:

Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de 5 días calendario para revisar el suministro e instalación de las puertas, para proceder con la Recepción Definitiva, a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, el proveedor ó su delegado, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación:

En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de 10 días calendario y el Banco contará con un máximo de 5 días calendario para revisar la subsanación realizada. Si el contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la LACAP.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco Central de Reserva (Administrador del Contrato), las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.

El titular del Banco Central de Reserva, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el artículo 86 de la LACAP, cuando el contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la Institución que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.



VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 52/2015, de fecha 3 de julio de 2015, será Administrador del Contrato el señor Nicolás Antonio Molina, Técnico Administrador del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado o el nombramiento de un administrador adicional, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. No podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad con lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la cual deberá equivaler a un tres por ciento (3%) de la suma

total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

B. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO:

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una Garantía de buen funcionamiento o calidad de los bienes, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de 1 año. Durante el período de garantía de buen funcionamiento el proveedor deberá reparar o realizar el reemplazo de la puerta o puertas dañadas o con mal funcionamiento, en un máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación por parte del Administrador del Contrato del Banco, todo lo anterior, sin costo adicional para el Banco.



COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía.

Con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, ambas clases de Garantías antes detalladas podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del BCR. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

X. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. PENALIZACIONES

Las penalizaciones tendrán lugar cuando no se cumplan los plazos de entrega del suministro contratado o cualquier otro incumplimiento a lo establecido en estos Términos de Referencia, las Condiciones del Proceso, la LACAP y su Reglamento.

XII. MODIFICACIÓN

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y especificaciones técnicas, b. Adendas, c. La oferta. d. La resolución de adjudicación e. Las Garantías, f. Resoluciones modificativas y g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y los Términos de Referencia.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

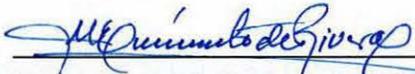
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

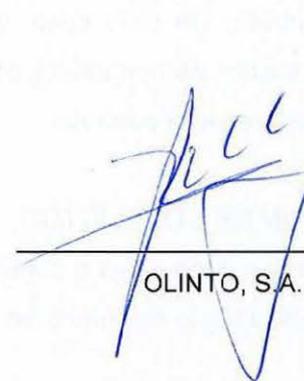
XIX. NOTIFICACIONES

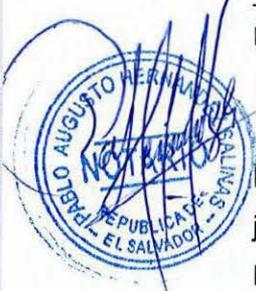
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) 1ª Avenida Sur 4-6B, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil quince.


Banco Central de Reserva de El Salvador


OLINTO, S.A. DE C.V.*

 En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día quince de julio de dos mil quince.- **ANTE MÍ, PABLO AUGUSTO HERNANDEZ SALINAS,** Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA,** de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____ quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,** institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

_____ que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final; y por otra parte el señor **MAURICIO MENDEZ** de _____ años de edad, empresario, del domicilio de

_____ a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal



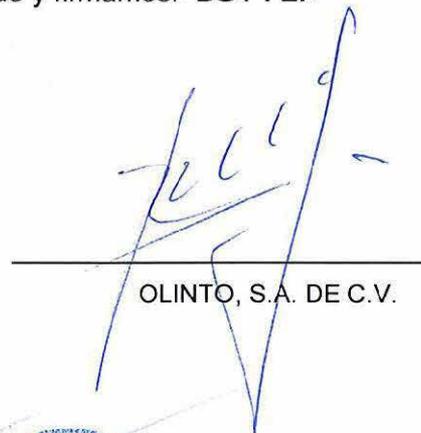
de la Sociedad **OLINTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **OLINTO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con número de identificación tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuya personería diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS BLINDADAS PARA EDIFICIO CENTRO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR"**, según resolución razonada número CIENTO CINCO/DOS MIL QUINCE de fecha uno de julio de dos mil quince, que adjudicó en forma total a la contratista el proceso de libre gestión. El precio total del contrato es por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo Impuestos. El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación de las puertas a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, y éste deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, fotocopia de Contrato y de carta de adjudicación. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La Contratista deberá brindar la información de cuenta bancaria para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro, instalación e inducción de las puertas blindadas, será de ciento cuarenta días calendario contados a partir de la firma del contrato. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la cual deberá equivaler a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del

mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una Garantía de buen funcionamiento o calidad de los bienes, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** **a)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, **b)** Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan: i) *la Licenciada Arévalo de Rivera*, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; encontrándose facultada para otorgar actos como el presente; ii) respecto del señor *Mauricio Méndez*, **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **OLINTO, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de abril de dos mil diez, ante los oficios notariales de la licenciada Karla Ivette Escamilla López, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de

Sociedades, en la cual se establece que la sociedad es de naturaleza anónima y de capital variable, que entre la finalidad está el realizar actos como el presente, que la Administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones; y b) Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **OLINTO, S.A. DE C.V.**, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número diez, de la sesión celebrada a las catorce horas del día diecinueve de mayo de dos mil quince y consta que en su punto único Nombramiento e Administrador Único y Suplente, se acordó reelegir al compareciente como administrador Único para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencia en el Registro de Comercio, la cual se encuentra inscrita a partir del día veintiséis de mayo de dos mil quince, al número CIENTO VEINTISIETE, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Sociedades encontrándose el señor Méndez facultado para otorgar actos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


Banco Central de Reserva de El Salvador


OLINTO, S.A. DE C.V.